



Radicado: S 2023060355290

Fecha: 19/12/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA – PUERTO
TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” CON CÓDIGO BPIN 2022003050028,
FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

El Secretario de Infraestructura Física de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022, Decreto Departamental 2023070004993 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “(...) La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA – PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2022003050028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia." con código BPIN 2022003050028, fue aprobado mediante Decreto Departamental N°2022070004015 del 17 de junio de 2022, por total de siete mil ciento seis millones ciento quince trescientos sesenta y cinco pesos (\$7.106.115.365), correspondientes a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación Directas del Departamento de Antioquia.
13. Mediante decreto Decreto Departamental N°2022070004015 del 17 de junio de 2022, se designó al Departamento de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia." con código BPIN 2022003050028.
14. Mediante Decreto Departamental N°2023070004993 del 9 de noviembre de 2023, el Gobernador de Antioquia delegó en los Secretarios de Despacho la función de solicitar ajustes a los proyectos de inversión del SGR.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA – PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2022003050028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

15. El Secretario de Infraestructura Física de Antioquia presentó solicitud de ajuste de noviembre de 2023, argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras con el fin de sustituir parcialmente una de las fuentes de financiación, incrementar recursos al proyecto e incluir fuentes de financiación, con base en los siguientes anexos:

15.1 Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.

15.2 Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor –

15.3 CDP para la adición de recursos.

16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "inclusión de actividades nuevas", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".

17. En este sentido, resulta viable ajustar el proyecto en el sentido de adicionar tres mil quinientos cincuenta y tres millones cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$3.553.057.682) con cargo a los Recursos Propios de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia. Esto se soporta en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, con estado de Liberación "Aprobado":

17.1 No. 3600004128 del 16 de junio de 2023.

17.2 No. 3500052478 del 13 de junio de 2023.

18. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y el estudio de costos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

19. Mediante Decreto Departamental N°2023070004993 de 2023, el señor Gobernador delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

20. Que en el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 07 de 2022, se determinó que la instancia que viabilizó el proyecto de inversión deberá emitir el concepto del ajuste, para lo cual deberá diligenciar el anexo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

21. Que en este sentido, la Secretaría de Infraestructura Física, utilizó el formato que incorpora el instrumento con la metodología definida para emitir concepto de los ajustes a los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías y emitió concepto favorable del 1 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia,

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA – PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2022003050028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia." con código BPIN 2022003050028, aprobado mediante decreto Departamental N°2022070004015 del 17 de junio de 2022, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías — como se relaciona a continuación:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento de Antioquia – Asignaciones Directas	\$ 7.106.115.365	\$0	\$7.106.115.365
Departamento de Antioquia – Recursos propios.	\$0	\$3.553.057.682	\$3.553.057.682
Total recursos SGR	\$ 7.106.115.365	\$0	\$ 7.106.115.365
Total general	\$ 7.106.115.365	\$3.553.057.682	\$10.659.173.047

Discriminación de actividades:

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Ejecutar obras preliminares y movimientos de tierra	\$ 265.472.128	\$ 406.455.494	\$ 140.983.366
Construir estructura del pavimento	\$ 3.355.057.241	\$ 5.042.707.595	\$ 1.687.650.354
Estabilizar taludes y terraplenes	140.855.355	\$ 429.855.432	\$ 289.000.077
Construir muros de contención	\$ 61.673.433	\$ 292.003.062	\$ 230.329.629
Construir cunetas, canal cárcamo y filtros	\$ 628.041.451	\$ 730.878.180	\$ 102.836.729
Construir box culvert	\$ 312.174.048	\$ 336.493.216	\$ 24.319.168
Construir obras hidráulicas	\$ 605.180.173	\$ 643.061.740	\$ 37.881.567
Manejar especies vegetales	\$ 202.207.137	\$ 200.999.331	-\$ 1.207.806
Señalizar vía	\$ 320.522.102	\$ 242.714.639	-\$ 77.807.463
Construir paso fauna	\$ 45.466.695	\$ 45.287.115	-\$ 179.580
Implementar PMT	\$ 72.460.336	\$ 68.972.394	-\$ 3.487.942
Implementar Plan de manejo ambiental, social y SST	\$ 254.466.482	\$ 236.385.389	-\$ 18.081.093
Implementar Papso	\$ 10.742.923	\$ 10.398.933	-\$ 343.990
Realizar pago de primas de garantías	\$ 21.508.581	\$ 23.982.314	\$ 2.473.733
Tramitar licencias y permisos	\$ 35.936.441		-\$ 35.936.441
Realizar Interventoría	\$ 770.654.252	\$ 1.024.133.836	\$ 253.479.584
Realizar actualización de precios	\$ 0	\$ 921.132.002	\$ 921.132.002

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2022003050028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

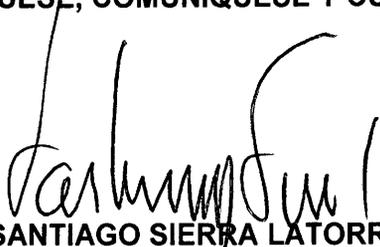
Realizar caracterización vial	\$ 3.696.587	\$ 3.712.374	\$ 15.787
TOTAL	\$ 7.106.115.365	\$10.659.173.047	\$ 3.553.057.682

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.1.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

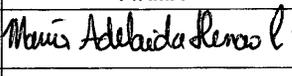
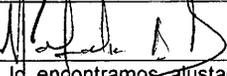
Dado en Medellín, en el mes de diciembre del año 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO SIERRA LATORRE

Secretario de Infraestructura Física de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Adelaida Henao Cañas Enlace SGR SIF		18-12-2023
Revisó	Sergio Alberto Cuervo – Director Estructuración SIF		18-12-2023
Aprobó	Natalia A. Restrepo. – Directora Asuntos Legales, SIF		18-12-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.